



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12387/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESION A LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

DICTAMEN ALG N° 210/19 .-

Señor Ministro de Salud:

Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 21/22, el cual tiene por objeto ratificar *"...el Convenio Marco de Adhesión a la Cobertura Universal de Salud, celebrado entre el ex Ministerio de Salud de Nación (actual Secretaría de Salud) y el Ministerio de Salud de la Provincia, el 01 de junio de 2018, que como Anexo, forman parte integrante del... Decreto"* (Artículo 1°) y, además, dispone dar *"...intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa..."* (Artículo 2°).

I.- Instrumento propiciado:

En relación al contenido del Convenio a ratificarse es conveniente señalar que, en su *"CLÁUSULA PRIMERA"* dispone que tiene por objeto: *"...la adhesión de la "PROVINCIA" a los principios básicos establecidos en marco normativo citado [Decreto del PEN N° 908/16 y Resolución MSN N° 475/16, Cobertura Universal de Salud, "CUS"] en un todo de acuerdo con lo expresado en el Anexo "Estrategia de Implementación de Cobertura Universal de Salud"... así como determinar los elementos necesarios para su implementación en el territorio provincial"*.

En ese sentido, esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, solicitó mediante una medida para mejor dictaminar, se agregue el Anexo denominado: *"Estrategia de Implementación de la Cobertura Universal de Salud"* -foja 14- el que fue efectivamente incorporado a fojas 15/20 e integra el Convenio suscripto.

En la *"CLÁUSULA SEGUNDA"* se especifican los ejes estratégicos sobre los que las *"PARTES"* trabajarán: ampliación de cobertura





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12387/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESION A LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

DICTAMEN ALG N° 210/19 .-

territorial con asignación de la población en las áreas programáticas de los centros de atención primaria de la salud (CAPS) a cargo de equipos de salud familiar y comunitaria, desarrollo de sistemas de información interoperables, historia clínica digital y aplicaciones informáticas, monitoreo y evaluación de indicadores de calidad y metas acordadas, etc.

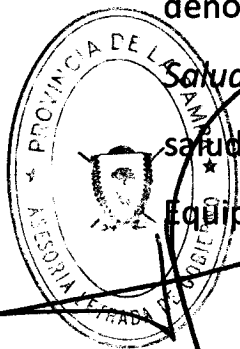
Puntualmente, en la "CLÁUSULA TERCERA", se establecen las obligaciones de la "PROVINCIA", fijándose –entre otras- las de designar una autoridad responsable de la implementación de la "CUS", coordinar acciones y recursos provenientes de Programas Nacionales con financiamiento internacional, cofinanciar el desarrollo de las obligaciones que se desprendan del Convenio o de Acuerdos Específicos, etc.

También, en la cláusula siguiente, se fija la obligación principal de la "NACIÓN", tal la de brindar asistencia técnica y financiera (Conf. "CLÁUSULA CUARTA").

Asimismo, se prevé la posibilidad de suscribir "Acuerdos Específicos" "...para el cumplimiento del objeto..." ("CLÁUSULA QUINTA").

En relación a la duración del Convenio, la "CLÁUSULA SÉPTIMA" especifica su vigencia: "...2 (DOS) años, a partir de su suscripción [renovable] automáticamente por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de alguna de las "PARTES"".

Para culminar, es pertinente aludir que el Anexo denominado: "Estrategia de Implementación de la Cobertura Universal de Salud" deja sentado la importancia de la población a cargo de equipos de salud familiar y comunitaria (Definir qué población está a cargo de los Equipos de Salud Familiar y Comunitaria), de los Sistemas de información





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 12387/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESION A LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

DICTAMEN ALG N° 210/19 .-

interoperables y aplicaciones informática y del Monitoreo y evaluación de indicadores de calidad y metas acordadas entre Nación Provincia para líneas de cuidado priorizadas.

Entonces, se reitera, mediante el Decreto proyectado, se propicia la ratificación del instrumento brevemente analizado.

II.- Marco Normativo:

En cuanto al marco normativo en el que se desenvuelve el Acuerdo en examen, corresponde aludir a la Ley N° 2872 (de Ministerios, artículo 19, inciso 1) y a la Constitución Provincial (Artículo 81, inciso 1).

III.- Análisis Jurídico:

En este acápite, respecto del análisis estrictamente jurídico que me compete, es dable señalar que no existen observaciones de carácter legal que deban ser destacadas, debiéndose cumplimentar –a posteriori- con la previsión contenida en el artículo 2° del Decreto esbozado.

Sin perjuicio de ello, sería conveniente suprimir en el anteúltimo párrafo del **“CONSIDERANDO”** –del acto administrativo proyectado- la mención al inciso 3) del artículo 19, de la Ley N° 2872, en tanto no se advierte que estrictamente se encuadre la materia abordada por el Convenio en la descripción efectuada por el mismo (*“promover la articulación con otros organismos gubernamentales y organizaciones sociales para la prevención y tratamiento de la violencia y de las adicciones al tomar en cuenta sus consecuencias para la salud integral de las personas”*). En lugar de dicho inciso, podría citarse el inciso 6), del mismo artículo 19 de la Ley de Ministerios, que dice: *“promover que los servicios de salud de la provincia de*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12387/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE ADHESION A LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.-

DICTAMEN ALG N° 210/19 .-

La Pampa tiendan a la universalidad, equidad, accesibilidad, eficiencia, calidad y sustentabilidad en sus prestaciones”.

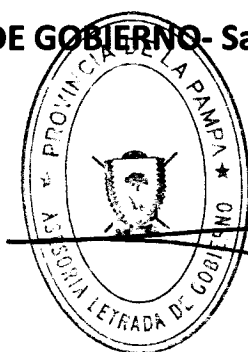
También, en virtud del ingreso de fondos a partir de la implementación del Convenio, y previéndose el refrendo del Decreto proyectado por parte del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, deberá darse intervención a dicha cartera Ministerial previo al perfeccionamiento del acto por el Poder Ejecutivo.

IV.- Conclusión:

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- estima que, efectuadas las correcciones materiales que correspondan y consideradas las cuestiones recientemente señaladas, no existen otros reparos que mencionar a la suscripción del mismo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa,

24 JUN 2019



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa